

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-171027-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, POR NECESIDADES DE SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 párrafo decimocuarto y 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO. Es potestad del Pleno del Consejo de la Judicatura emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el apropiado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Según lo previsto en las reformas al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 18 de junio de 2008, que determinan, entre otras transformaciones, el establecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se estipuló que en el Estado de Yucatán, su ejecución constaría de tres etapas, disposición expresada mediante el Decreto 418 publicado en el Diario Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2011.

CUARTO. En consecuencia, el día 28 de agosto de 2013 fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo General Número EX10-130823-01, mediante el cual se decretó que la fecha de inicio para la implementación de la Tercera Etapa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Yucatán, sería el día 3 de junio de 2014, propiciando, entre otros efectos, que los Juzgados Penales del Sistema Tradicional o Mixto, iniciaran un proceso de reorganización administrativa que permitiera de manera gradual la desincorporación del personal para apoyar el funcionamiento del nuevo sistema, provisionándolo, de tal forma, con la experiencia y conocimientos en la materia de quienes han transitado hacia este sistema.

QUINTO. Con el objeto de garantizar que se mantengan los altos estándares de eficiencia de los órganos instituidos para la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en uso de sus atribuciones, ha resuelto la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, por necesidades del servicio y determinó las acciones indispensables para el proceso de cambio de adscripción del personal que integra el juzgado, salvaguardar los derechos adquiridos de los mismos, dando un paso más hacia la modernización de la administración de justicia en el Estado y la plena implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-171027-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, POR NECESIDADES DE SERVICIO.

Artículo 1. El Juzgado Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, concluye sus funciones a las 24:00 horas del día 15 de diciembre de 2017.

Por lo cual se determina que el día 15 de diciembre de 2017, será el último día en que la Oficialía de Partes de los Juzgados Penales recibirá y turnará memoriales y documentación relativa a los asuntos que se tramiten en el Juzgado Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado.

Artículo 2. El Juzgado Segundo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado conocerá de los procesos que se encuentran en trámite y concluidos en el Juzgado Cuarto Penal, a partir del 16 de diciembre de 2017; por lo que las promociones respecto de los asuntos que se encuentren tramitando en el Juzgado Cuarto Penal se dirigirán al Juzgado Segundo Penal.

Artículo 3. El órgano jurisdiccional encargado de la recepción y seguimiento de los procesos, asignará un nuevo número a los expedientes que reciba del Juzgado Cuarto Penal, de acuerdo al turno consecutivo que por año les corresponda en el juzgado, lo que se hará del conocimiento de las partes exhibiendo en los lugares visibles de los Juzgados, las listas respectivas y para consulta en la Oficialía de Partes de los Juzgados Penales del Primer Departamento Judicial del Estado.

Artículo 4. También se deberán remitir al Juzgado Segundo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, los objetos, billetes de depósito y demás documentos que formen parte del proceso o guarden relación con los expedientes del Juzgado Cuarto Penal.

Artículo 5. Los expedientes del Juzgado que concluye sus funciones, que al día 1 de diciembre de 2017, se encuentren totalmente concluidos, se remitirán al Archivo General del Poder Judicial del Estado.

Artículo 6. Quedan intocados los derechos laborales del personal perteneciente al Juzgado Cuarto Penal, quedando a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, su readscripción a otras áreas, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con las necesidades de servicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo general entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como realizar las acciones de difusión necesarias para el adecuado conocimiento por parte de la población del contenido de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Esta hoja forma parte del Acuerdo General número EX13-171027-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que establece la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, por necesidades de servicio.